

PRODUCTOS COSMÉTICOS

En este caso el etiquetado incorporará como mínimo:

- Nombre o denominación usual del producto.
- Nombre o razón social del importador, vendedor o fabricante establecido en la Unión Europea, y su domicilio.
- Contenido nominal del producto, salvo cuando los envases contengan menos de 5 gr o 5 ml.
- País de origen cuando estén fabricados fuera del territorio comunitario.
- Fecha de caducidad mínima cuando sea menor de 30 meses.
- Las precauciones particulares de empleo.
- El número de lote de fabricación o referencia.
- Función del producto, salvo si se desprende de su presentación.
- Lista de ingredientes.
- Todas las inscripciones deberán figurar en castellano.

PRODUCTOS DE DROGUERÍA

(detergentes y limpiadores)

En el etiquetado debe constar:

- La denominación o el nombre comercial del preparado y el uso a que se destina.
- La cantidad nominal (kg, gr, litro, centilitro o mililitro) del contenido o número de unidades en su caso.
- El nombre y la dirección completa del responsable de la comercialización establecido dentro de la Unión Europea.
- Incompatibilidades con algún material .
- Componentes.
- Modo de empleo.
- Las leyendas:
 - “Manténgase fuera del alcance de los niños”
 - “No ingerir”
 - “En caso de accidente consultar al Servicio Nacional de Información Toxicológica, Teléfono 91 562 04 20”
- Todas las inscripciones deberán figurar en castellano.



ETIQUETADO DE PRODUCTOS

Uno de los factores determinantes para calificar un producto como seguro es el etiquetado, que tiene dos finalidades:

- 1) Identificar al responsable de su fabricación o de su puesta en el mercado.
- 2) Informar sobre la composición, naturaleza, características, condiciones de uso y, en su caso, las precauciones que se deben adoptar.

Debido a la gran variedad de artículos que se ofertan en el mercado se pueden agrupar, en cuanto a las condiciones de su etiquetado y en los siguientes:

PRODUCTOS INDUSTRIALES

En el etiquetado deberá constar:

- Nombre o razón social del importador, vendedor o fabricante y su domicilio.
- Nombre o denominación usual del producto, salvo que se identifique claramente y no se confunda con otros productos.
- La composición cuando la utilización del producto dependa de la misma o se trate de una característica de riqueza, calidad, eficacia o seguridad.
- Plazo recomendado para su uso si el producto pierde con el tiempo alguna cualidad.
- Las características esenciales, instrucciones, advertencias y recomendaciones sobre su instalación, uso, mantenimiento, manejo, peligrosidad o seguridad del producto, únicamente cuando dicha información sea necesaria para el uso correcto y seguro del mismo.
- Lote de fabricación.
- Potencia máxima, tensión de alimentación y consumo energético si el producto funciona con energía eléctrica.
- Todas las inscripciones anteriores deberán figurar en castellano, las etiquetas se situarán sobre el propio producto o en su envase. En caso de que no exista espacio suficiente, podrán figurar en folletos o documentos que acompañen al producto.

PRODUCTOS TEXTILES

Son aquellos compuestos exclusivamente por fibras textiles. Su etiquetado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del importador, vendedor o fabricante establecido en la Unión Europea y su domicilio.
- Si el fabricante es español, el número de registro industrial.
- Composición del producto.
- Todas las inscripciones deberán figurar en castellano. La etiqueta de composición deberá ser de material resistente e irá cosida o fijada a la prenda de forma permanente y tendrá su misma vida útil. El resto del etiquetado irá adherido a la prenda mediante hilo u otro sistema que se presente simultáneamente con el producto.

CALZADO

El etiquetado obligatorio contendrá al menos la siguiente información:

- El etiquetado llevará información sobre las tres partes del calzado:
 - El empeine.
 - El forro y la plantilla.
 - La suela.
- La composición de las tres partes definidas anteriormente
- La información se presentará en el calzado bien mediante pictogramas o bien mediante indicaciones textuales, al menos en castellano.
- El etiquetado podrá llevarse a cabo mediante impresión, pegado, estampado o recurriendo a un soporte atado.

ARTICULOS DE MARROQUINERÍA Y DE VIAJE

Son artículos elaborados con piel, cuero o materiales sustitutos. Deberán llevar en su etiquetado:

- Nombre o razón social del importador, vendedor o fabricante establecido en la Unión Europea, la identificación fiscal y su domicilio.
- Composición del producto.
- Referencia para identificar el artículo.
- Si el fabricante es español, el número de registro industrial.
- Todas las inscripciones deberán figurar en castellano. La etiqueta irá unida al producto mediante un hilo resistente o adherida al producto.

JUGUETES

En este caso el etiquetado deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social y la marca del importador, vendedor o fabricante establecido en la Unión Europea, y su domicilio.
- El marcado 'CE' sobre el producto o sobre el envase.
- Las advertencias o indicaciones de uso y manejo según la naturaleza del juguete:
 - Los juguetes no destinados a niños menores de 36 meses o de 3 años llevarán la advertencia "no es conveniente para niños menores de 36 meses o de tres años." Esta advertencia se complementará con una indicación concisa explicativa sobre los riesgos específicos.
 - Los juguetes funcionales (aquellos que tienen las mismas funciones que aparatos destinados a adultos y que constituyen un modelo a escala reducida) llevarán la inscripción "¡Atención! Utilícese bajo la vigilancia de adultos". También deberán llevar las instrucciones de uso o empleo para su funcionamiento, así como las precauciones a adoptar por el usuario y los riesgos que en caso de su omisión se producirían. Finalmente, debe indicarse que el juguete debe mantenerse fuera del alcance de niños de muy corta edad.
 - Los juguetes químicos, cuando contengan sustancias peligrosas, deberán indicar en sus instrucciones el carácter peligroso de las mismas y las precauciones a adoptar. Se indicará que dichos juguetes deben mantenerse fuera del alcance de los niños de muy corta edad. Además, en el envase figurará: "¡Atención! Únicamente para niños mayores de XX años. Utilícese bajo la vigilancia de adultos".
 - Los patinetes y patines de ruedas llevarán la inscripción: "¡Atención! Utilícese con equipo de protección". Además, las instrucciones de uso recordarán que el juguete deberá utilizarse con prudencia y lejos de la vía pública para evitar accidentes. También se proporcionarán indicaciones acerca del equipo protector recomendado (guantes, casco, rodilleras, coderas, etc).
- Los juguetes náuticos deberán llevar la inscripción "¡Atención! Utilizar sólo en agua donde el niño puede permanecer de pie y bajo vigilancia".
- Todas las inscripciones deberán figurar en castellano de forma clara, visible y fácilmente legibles.

